SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003-2014-00126-00.
Montería, 12 de FEBRERO del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 23 de octubre de 2014 y mediante sentencia adiada 27 de julio de 2015, confirmaron la misma.

Así mismo, se constata que fue presentado recurso de casación por el apoderado judicial de DIEGO JUAN JIMENEZ ARANGO contra dicha providencia de segunda instancia, y mediante sentencia de fecha 03 de febrero de 2021 expedida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema De Justicia M.P OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR, se resolvió NO CASAR la providencia en cuestión. **-PROVEA-.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Doce (12) de FEBRERO de 2024

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2014-00126-00**
Demandante	**DIEGO JUAN JIMENEZ ARANGO**
Demandados	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057635e327870b6ece3456e2aaf00217a973262ce20fb2a48f89a3a67aa861d9**
Documento generado en 12/02/2024 10:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica